

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2022
ACTOR: DIVERSOS MAGISTRADOS
INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada promovida por René Osiris Sánchez Rivas, Edgar Iván Arrollo Villarreal y Édgar Danés Rojas, quienes se ostentan como Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.	15451

Demanda de controversia constitucional y sus anexos recibidos el trece de septiembre del año en curso en el “*Buzón Judicial*”, registrados el diecinueve siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y turnada conforme al auto de radicación de veintinueve posterior. Conste.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintidós.

Vistos el escrito de demanda y los anexos de cuenta de quienes se ostentan como Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, se acuerda lo siguiente.

Los accionantes promueven controversia constitucional en contra del Supremo Tribunal de Justicia de la citada entidad, en la que impugnan:

*“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado. Lo son el auto de admisión de demanda de controversia constitucional local y el auto de suspensión, emitidos ambos por el magistrado instructor Jorge Alejandro Durham Infante el 6 de septiembre de 2022 en el expediente de controversia constitucional local **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2022**; notificados a este Órgano Jurisdiccional el día 7 de septiembre, mediante notificación personal recibida en la oficialía de partes de este tribunal electoral”.*

Ahora bien, del análisis del escrito y sus anexos se advierte que los promoventes acuden a este medio de control constitucional ostentándose como representantes del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; por tanto, previo a decidir lo que en derecho proceda, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 28 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se previene a los accionantes** para que, en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, envíen a esta Suprema Corte **copia certificada de la documental con la que acrediten tener la representación de dicho órgano jurisdiccional**; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, **se proveerá lo conducente con los elementos que obren en autos**.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado.

Finalmente, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio en el domicilio señalado en autos.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

